

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 60.

Miércoles 13 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su boletín en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonados los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Publicada con algunos errores en GACETA de ayer la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo la forma de llevar el luto de Corte, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. S. G. H.), se reproduce a continuación tal como debió ser inserta.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona

9 de Abril de 1904.—A. Maura.

—Señor .....

(Gaceta del 12 de Abril de 1904.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR.

#### Sección de Cuentas y Presupuestos.

En el BOLETÍN OFICIAL número 26 correspondiente al día 13 de Febrero último, se publicó una Circular de este Gobierno recordando el cumplimiento de las disposiciones que regulan la marcha de la contabilidad de los Ayuntamientos a fin de que teniéndolas éstos presentes las cumplieran en todas sus partes.

Como el tiempo transcurrido desde entonces ha sido suficiente para que las Corporaciones municipales que no llevaran los libros como está ordenado, se pongan al corriente en este servicio, así como de que cumplan todas las demás prevenciones que en dicha Circular se hacían, he resuelto publicar la presente para que los Sres. Alcaldes se sirvan darme cuenta en el plazo de ocho días, de observarse en las respectivas oficinas las disposiciones recordadas y cumplirse los siguientes extremos:

- 1.º De que tanto en Contaduría como en Depositaria se llevan con las formalidades prevenidas todos los libros enumerados en la repetida Circular de este Gobierno.
- 2.º Nombre del Regidor elegido para ejercer el cargo de Interventor donde no hay Contador.
- 3.º Que las llaves de la Caja se encuentran en poder del Alcalde, Regidor Interventor donde no hay Contador y Depositario.
- 4.º Que se hace mensualmente la distribución de fondos ordenada por la Ley municipal.
- 5.º Que los fondos todos del Ayuntamiento se encuentran en la Caja municipal.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, encargando a los Sres. Alcaldes la pun-

tualidad en el cumplimiento de lo que se ordena.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

#### CIRCULAR NÚM. 27.

#### Contingente de Pósitos.

Vencidos los plazos en que debió satisfacerse el Contingente de Pósitos correspondiente a los años y periodos de 1897-98 a 1901 inclusive, recuerdo a los Alcaldes y Ayuntamientos, que no han verificado el pago, el deber en que se encuentran de realizar el de aquellas cantidades que están en descubierto, a cuyo efecto se les concede un plazo hasta fin de Mayo próximo.

Para allegar fondos con tal objeto deberá venderse grano en los Pósitos de mayor cuantía que carezcan de metálico, pero cuidando de que la venta y el gasto por todos conceptos a cargo de esos Establecimientos no exceda del importe de la mitad de las creces é intereses del año anterior, supliéndose el exceso si le hubiere por los fondos municipales, que están obligados también a satisfacer en su totalidad los gastos de los Pósitos de menor cuantía, según lo establecido en la regla 9.ª de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864.

Espero que los Ayuntamientos y Alcaldes cumplirán este servicio dentro del plazo que se les fija, pues de lo contrario se adoptarán contra los morosos las medidas coercitivas que procedan para conseguir el pago de sus descubiertos.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

#### Servicio Agronómico.

CIRCULAR.

Por Real orden de fecha 24 de Marzo último, del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, se ha dispuesto que se amplíe el plazo señalado en el apartado 3.º de la Real orden de 2 del mismo mes, para el ofrecimiento de fincas con destino a Granjas Institutos de Agricultura en las Regiones Agronómicas de la Mancha y Extremadura (Ciudad-Real, Cáceres,

Badajoz y Albacete), Navarra y Vascongadas (Navarra, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa), Andalucía Oriental (Granada, Málaga, Jaén y Almería), Baleares y Canarias, hasta el día 1.º de Mayo próximo, advirtiéndose a la vez que la finca que se ofrezca, si no es propiedad de la Diputación, puede ésta tomarla en arrendamiento por el tiempo que el Estado sostenga en la provincia de que se trate la Granja Instituto de la Región correspondiente, y modificándose también el apartado 5.º de la mencionada Real orden, en el sentido de que el croquis planimétrico de la finca debe de ser hecho en escala de 1 a 1.000, en vez de 1 a 10.000 que se fijó.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para conocimiento del público en general.

Cáceres 4 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

## JUNTA PROVINCIAL

DE

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE CÁCERES.

En el término de diez días, contados desde la fecha de este BOLETÍN, remitirán contestado los Sres. Alcaldes, a esta Junta provincial, el siguiente interrogatorio referente a las escuelas de párvulos que existan en la localidad.

- 1.º Dotación de la escuela.
- 2.º Nombre y título del Maestro.
- 3.º Manera en que fué nombrado y fecha del nombramiento.
- 4.º Tiempo de servicio del Maestro hasta 1.º de Enero de 1904.
- 5.º Breve indicación sobre el concepto que merece por su conducta en el Magisterio.
- 6.º Estado y condiciones del edificio, del material de enseñanza y del mobiliario de la escuela.
- 7.º Número de alumnos matriculados, expresando con separación el número de niños y el de niñas.
- 8.º Si la escuela es obligatoria ó voluntaria.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Provincia de Cáceres.

Extinción de la langosta.

CIRCULAR

Con el fin de proceder en su día, con la mayor equidad posible, á la concesión de gasolina para la extinción de la langosta, encarezco á los Sres. Alcaldes á quienes se hizo entrega de dicho insecticida el año anterior, que manifiesten con toda urgencia el número de cajas que quedarán existentes en los respectivos depósitos locales, procedentes de la campaña de 1903-904.

Asimismo recuerdo á dichos señores Alcaldes el deber en que están de dar cuenta de la aparición de la langosta, tan pronto como aive, de la intensidad con que se presente y de las medidas que se adopten para combatirla, á fin de prestar á las Juntas locales los auxilios que para este objeto facilite el Estado.

Cáceres 5 de Abril de 1904.—El Ingeniero Agrónomo, Adolfo Fernández.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CÁCERES

D. Juan Rodríguez Carrasco, vecino de Belmez (Córdoba), ha registrado una mina de Antimonio con el nombre de «Esperanza», correspondiéndole el núm. 5.226 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Nogalea, del término municipal de Navezuela (Cabañas); lindante al Norte con castañar de don Juan Collado; Sur, finca de labor de D. Manuel Domínguez; Este, propiedad de varios particulares, y Oeste, Río Almonte.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un mojón de piedras situado á 25 metros al Oeste de una calicata moderna, desde dicho punto y en la misma dirección 10° Norte, se medirán 25 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Sur 10° Oeste 300 metros, la segunda; de ésta al Este 10° Sur, 200 metros, la tercera; de ésta al Norte 10° Este 600 metros, la cuarta; de ésta al Oeste 10° Norte, 200 metros, la quinta, y de ésta á la primera 300 metros, para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Don José Rigat, vecino de Huelva, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Ampliación á San Pedro», correspondiéndole el núm. 5.227 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje dehesa del Ahijón, del término municipal de Aldeacentenera.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el de la demarcación «San Pedro» en el ángulo N. O. de la demarcación rectangular de «San Fernando», número 4.775, y se medirán 800 metros al O. para colocar la primera

estaca; de ésta 100 metros al S., la segunda; de ésta al O. 700 metros, la tercera; de ésta 400 metros al N., la cuarta; de ésta 700 metros al E., la quinta; de ésta 100 metros al S., la sexta; de ésta 400 metros al O., la séptima; de ésta 200 metros al S., la octava; de ésta 400 metros al E. llegando á la primera, y formando así las veinte pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 7 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Universidad Literaria de Salamanca.

Primera Enseñanza.

En virtud de las oposiciones últimamente celebradas en esta Ciudad, el Rectorado ha tenido á bien nombrar con esta fecha á D. José de la Rúa Crespo, Maestro en propiedad de la escuela de niños de El Torno, y á D.ª Marina Santos Morán Hernández, de la de niñas de Guijo de Granadilla, ambas en la provincia de Cáceres y dotadas con 825 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el plazo para tomar posesión empezará á contarse desde la fecha que aparezca en el Cúmplase del título administrativo.

Salamanca 11 de Abril de 1904.—El Rector, Miguel de Unamuno.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAS-BUENAS.

Don Pedro Pérez Bouilla, Juez municipal Suplente de esta villa de Villas-Buenas.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hago saber: Que á los veinte días siguientes de su inserción, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la primera subasta por el precio de tasación de la finca que por nota se expresará, como embargada á José Acosta, vecino de este pueblo, para pago de costas de dos juicios de faltas celebrados contra el mismo por daños causados con una caballería de su pertenencia, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que los gastos que se originen, de otorgamiento de escritura ú otro documento é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villas Buenas á seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro Pérez.—Por su mandado, Isidoro Fernández.

Nota de la finca.

Un cercado con tocones de olivos al sitio Regato de la Higuera, término de Villas-Buenas, de cabida sesenta y cuatro áreas, que linda Saliente, propiedad de Francisco Coito y Gorgonio Romero, y por los demás puntos, con terrenos de Petra Torres; tasada en trescientas pesetas..... 300

Fecha ut supra.—Fernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MADROÑERA.

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10597 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10597 87
<i>Cargo</i> .....	1751 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8845 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8845 94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1851 28	1851 28	1851 28
2 Montes.....	90	90	90
3 Impuestos.....	90	90	90
4 Beneficencia.....	1488 31	1488 31	1488 31
5 Instrucción pública.....	1488 31	1488 31	1488 31
6 Corrección pública.....	1488 31	1488 31	1488 31
7 Extraordinarios.....	1488 31	1488 31	1488 31
8 Resultas.....	1488 31	1488 31	1488 31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1488 31	1488 31	1488 31
10 Reintegros.....	4670 12	4670 12	4670 12
11 Ampliación.....	2498 16	2498 16	2498 16
12 Valores fuera de presupuesto.....	2498 16	2498 16	2498 16
<i>Cargo</i> .....	10597 87	10597 87	10597 87
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	338 50	338 50	338 50
2 Policía de seguridad.....	74	74	74
3 Policía urbana y rural.....	74	74	74
4 Instrucción pública.....	74	74	74
5 Beneficencia.....	74	74	74
6 Obras públicas.....	74	74	74
7 Corrección pública.....	74	74	74
8 Montes.....	760 68	760 68	760 68
9 Cargas.....	760 68	760 68	760 68
10 Obras de nueva construcción.....	760 68	760 68	760 68
11 Imprevistos.....	304 75	304 75	304 75
12 Resultas.....	102 92	102 92	102 92
13 Devoluciones.....	156 08	156 08	156 08
14 Ampliación.....	156 08	156 08	156 08
15 Valores fuera de presupuesto.....	156 08	156 08	156 08
<i>Data</i> .....	1751 93	1751 93	1751 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Andrés Mejías.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Madroñera á 1.º de Abril de 1904.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Andrés Sánchez.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

## Pueblo de Carrascalejo.

### Año de 1904

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigente, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>											
<b>Clase 9.ª</b>											
1	Ocampos Brasero Pío	9 Real	Tienda de vinos y aguardientes	30	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72	
<b>COLLADO</b>											
<b>Clase 11</b>											
2	Muñoz Raneo Benito	5 Real	Mesonero	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
3	Revueña y Revueña Tomás	6 Idem	Abacería	20	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15	
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				70	11 20	81 20	4 87	14	100 07	25 02	
<b>Tarifa 3.ª</b>											
4	González Muñoz Lorenzo	400 Pizarroso	Molino harinero que muele menos de tres meses	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
5	Herrera Mateos Eustasio	400 Callejones	Idem	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32	
6	Alvarez Cid Diego, herederos	413 Carretas	Idem	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29	
7	Alvarez y Alvarez Germán	413 Ermita	Idem	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30	
8	Sánchez Muñoz Emiliano	413 Fragua	Idem	40	6 40	46 40	2 79	8	57 19	14 30	
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				133	21 28	154 28	9 25	26 60	190 13	47 53	
<b>Tarifa 4.ª</b>											
<b>Orden civil</b>											
9	Rubio Calderón Antonio	12 Fragua	Veterinario	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44	
<b>Artes y oficios</b>											
<b>Clase 7.ª</b>											
10	Rodríguez Cruz Juan	81 Fragua	Herrero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
11	Barbado Jarillo Concepción	56 Ingenio	Carretero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5	
12	Pérez González José	104 Fragua	Zapatero	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01	
13	López Alvarez Antonio	104 Ermita	Idem	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5	
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>				88	14 08	102 08	6 13	17 60	125 81	31 45	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	70	11 20	81 20	4 87	14	100 07
Segunda	5	133	21 28	154 28	9 25	26 60	190 13
Tercera	5	88	14 08	102 08	6 13	17 60	125 81
Suma	13	291	46 56	337 56	20 25	58 20	416 01
Quinta (sección 1.ª)	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas diez y seis pesetas y un céntimo, salvo error. —El Secretario, Nemesio Serrano. Carrascalejo a 7 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Timoteo Dávila. —El Secretario, Nemesio Serrano.

DECRETO. —Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Don Nemesio Serrano Martín, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Carrascalejo a 23 de Octubre de 1903. —El Secretario, Nemesio Serrano. —Visto bueno, el Alcalde, Timoteo Dávila. —Es copia: El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

# ALCALDÍAS

## CILLEROS

### Edicto.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados les han declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Cilleros 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateos.

### Nombres de los mozos.

Anacleto González Blanco, hijo de Santiago y Brígida.

Pascual Arguinero Vicente Bardillo, hijo de padre desconocido y Victoria.

Valeriano Francisco Capallo, Fernández, hijo de Manuel y Elisa.

Benito Vázquez Rivero, hijo de Tomás y Fermína.

Valentín Vázquez Campa, hijo de Francisco y Saturnina.

Luis Parra Silguero, hijo de Basilio y Victoriana.

Victoriano Morientes Hidalgo, hijo de Feliciano y Tomasa.

Francisco Martín Cordero, hijo de Serapio y Francisca.

## TRUJILLO

### Quintas.

#### Reemplazo de 1904.

En el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Cipriano Magallanes (Expósito), hijo de padres desconocidos, natural de Trujillo, de esta provincia, de 19 años; cuyo sugeto apesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo que contra el mismo se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 de la Ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley.

Y por lo que respecta á las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura

del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Trujillo 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, J. M. Grande.

### Señas del Cipriano Magallanes (Expósito).

Se ignoran por hacer muchos años que faltó de esta Ciudad y solo consta por los antecedentes suministrados por la Administración general de Beneficencia de la provincia, que el referido sugeto fué prohijado en la Capital de Cáceres por Dionisia Martínez, de estado viuda, cuyo actual paradero como el del mozo de referencia se ignora, según participó á esta Alcaldía el Sr. Alcalde de Cáceres en 11 de Febrero último.

## TORREMENGA

### Subasta de consumos.

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta de las especies de consumos de este término municipal para el año actual y siguientes de 1905 y 1906, se anuncia la celebración de una primera, la cual tendrá efecto el undécimo día de publicarse el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana y ante la Junta designada al efecto con anterioridad, bajo el tipo, condiciones y demás circunstancias especificadas en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la mesa en el acto del remate.

Torremenga 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramos.

## GUIJO DE GALISTEO.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que con las formalidades reglamentarias hayan sufrido sus respectivas riquezas, apercibidos que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Guijo de Galisteo 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

## SAUCEDILLA.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa que presido pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, base del Repartimiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en dicha riqueza en el año anterior, pues pasado este plazo se procederá de oficio á su confección sin derecho á reclamación.

Saucedilla á 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, Norberto González.

## ZARZA DE MONTÁNCHEZ

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución en precitado año, se hace preciso que por estos vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Zarza de Montánchez 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

### Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía sirviendo interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y cuya plaza se anuncia á concurso con arreglo á cuanto dispone el art. 122 de la vigente Ley municipal, para que los que se crean con derecho á solicitarla puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días.

Zarza de Montánchez 6 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

## VALDECAÑAS.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en riqueza rústica y pecuaria; advirtiéndolo á los morosos que espirado dicho término, no serán atendidas las pretensiones que se aduzcan, por muy legales que fueran.

Valdecañas 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Payno Blas.

## ALÍA.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía, dentro del término de diez días.

Alía 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario interino, B. Silveira.

## ACEBO.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza.

Acebo 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Marcos Puerto.

## COLLADO.

CUENTA de los jornales invertidos en la recomposición del camino de la dehesa boyal de este pueblo, según acuerdo del Ayuntamiento de 6 del actual.

Semana del 6 al 13 del actual.

JORNALES.	Pts.	Cts.
Baldomero Alegre, por seis días, á 1'25 petas uno . . . . .	7	50
Ramón Velei, por id. id., á idem id. . . . .	7	50
Juan Beniter, por id. id., á idem id. . . . .	7	50
Lorenzo Jiménez, por cinco idem, á 1 id. . . . .	5	
Total . . . . .	27	50

Asciende esta cuenta á las figuras veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Collado 13 de Septiembre de 1903.—El Concejal encargado, Polonio Sánchez.

Aprobada la cuenta anterior en sesión ordinaria del día de hoy.

Collado 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Antonio Madruga.—Es copia.—Collado 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Antonio Madruga.

## Anuncio.

En la noche del día 10 amaneciente al 11 del presente mes, desaparecieron de la dehesa "Puntal de Arriba," término municipal de Aliseda, los semovientes con las señas que abajo se expresan, de la propiedad de D. Simeón López, vecino de Neila, provincia de Burgos.

Una yegua cerrada, pelo rata, con lunares en los hombros y costillares, paticalzada y careta, con la marca A y S en el anca izquierda.

Una yegua de dos años, pelo castaño, con una raya blanca en la cara.

Ambas están tusadas por completo de crin, la cola cortada á la altura de las corvas.

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Garrovillas.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 4.ª</b>												
1	Izquierdo José	31		Cereales por mayor	198	..	..	198	11 88	39 60	249 48	62 37
<b>Clase 4.ª bis</b>												
2	Martina Gonzalez Enrique	32		Tejidos por menor	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 38
3	Villarrubia Sevilla Antonio	33		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 39
4	Rosado Moreno Claudio	34		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 38
5	Cordero Espinosa Teodoro	35		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 39
6	Perez Cruz Feliciano	36		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 38
7	Lopez Chaparro José	37		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 39
8	Macías García Adelaida	38		Idem	179	..	..	179	10 74	35 80	225 54	56 38
<b>Clase 5.ª</b>												
9	Círculo de la Confianza	39		Café en sociedad	80	..	..	80	4 80	16	100 80	25 20
10	Círculo de Artistas	40		Idem	80	..	..	80	4 80	16	100 80	25 20
<b>Clase 8.ª</b>												
11	Rubio Rodriguez Pedro	41		Paqueteria	100	..	..	100	6	20	126	31 50
12	Espinosa Martin Agustina	42		Idem	100	..	..	100	6	20	126	31 50
13	Sande y Sande José	43		Idem	100	..	..	100	6	20	126	31 50
14	Duran Marcos Julian	44		Vendedor de sombreros	100	..	..	100	6	20	126	31 50
15	Bravo Macias Angel	45		Loza fina	100	..	..	100	6	20	126	31 50
<b>Clase 9.ª</b>												
16	Dominguez Gutierrez Gregorio	46		Venta de carnes	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
17	Palacios Garcia Cesáreo	47		Comestibles	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
18	Cortes Duran Pedro	48		Idem	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
19	García y García Leandro	49		Idem	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
20	Breña y Breña Pedro	50		Idem	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
21	Palacios Lafuentes Eusebio	51		Idem	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
<b>Clase 9.ª bis.</b>												
22	Julio Miron Valentina	52		Taberna	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
23	Sanchez Diaz Fernando	53		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
24	Duarte Rodriguez Lino	54		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
25	Alvarez Macias Juan	55		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
26	Ramos Caballero Narciso	56		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
27	Arias Duran Petra	57		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
28	Romero Gutierrez Felipe	58		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
29	Giménez Rodriguez Ruperto	59		Idem	48	..	..	48	2 88	9 60	60 48	15 12
<b>Clase 11.</b>												
30	Ibarra Javato, Admor Zacarias	60		Parador	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02
31	Rubio Gomez Manuel y hermanos.	61		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
32	Sanchez y Sanchez Julian y Socios	62		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02
33	Duarte Rodriguez Máximo	63		Posada	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
34	Martin Jimenez Indalecio	64		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02
35	Medina Perianes Florentino	65		Cervezas y Gaseosas	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
36	Alba Macias Agustin	66		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02
37	Marcos Saude Francisco	67		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
38	Martin Garcia Pedro	68		Abaceria	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02
39	Gutierrez Duran Celestino	69		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
40	Pizarro Duran Vicente	70		Idem	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 02

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
41	Fernandez Dirán Anselmo		Tienda de gorras	35	..	..	35	2 10	7	44 10	11 03
42	Durán García Nemesio		Bodegon	24	..	..	24	1 44	4 80	30 21	7 50
<b>Total de la Tarifa 1.</b>				<b>3251</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>3251</b>	<b>195 06</b>	<b>650 20</b>	<b>4096 26</b>	<b>1024 03</b>
<b>Tarifa 2.</b>											
43	Circulo de la Confianza		Mesa de billar	34	..	..	34	2 04	6 80	42 84	10 71
44	El mismo		Seis mesas naipes	33	..	..	33	1 98	6 60	41 58	10 39
45	Ibarra, Administrador Zacarias		Barca	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 88
46	Rubio Gomez Manuel y hermanos		Idem	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 87
47	Sanchez y Sanchez Julian y Socios		Idem	25	..	..	25	1 50	5	31 50	7 88
48	Jimenez Dominguez Francisco		Carro d s caballerias	44	..	..	51 04	3 06	3 80	62 90	15 73
49	Romero Gutierrez Felipe		Idem	44	..	..	51 04	3 06	3 80	62 90	15 72
<b>Total de la Tarifa 2.</b>				<b>230</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>244 08</b>	<b>14 64</b>	<b>46</b>	<b>304 72</b>	<b>76 18</b>
<b>Tarifa 3.</b>											
50	Rodriguez y socio		Aceña 1 piedra más 3 meses	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27
51	Los mismos		Idem	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27
52	Sanchez y Sanchez Julian y Socios		Idem	58	..	..	58	3 48	11 60	73 08	18 27
53	Rodriguez y socio		Molino harinero tres meses	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09
54	Ereña Rodriguez Segundo		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
55	Iñigo Vivas Victor		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09
56	Casasola Martin (Viuda de José)		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
57	Sanchez y Socios Mercedes		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09
58	Ramos Bermejo y Socios Juan		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 10
59	Duran y Duran Ambrosio		Idem	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	4 09
60	El mismo y Socios		Prensa de torre	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
61	Martin Castellano y Socios Manuel		Idem	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
62	Rivero Garcia Norberto		Prensa viga	52	..	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
<b>Total de la Tarifa 3.</b>				<b>397</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>397</b>	<b>23 82</b>	<b>79 40</b>	<b>500 22</b>	<b>125 05</b>
<b>Tarifa 4.</b>											
<b>Profesiones del orden civil.</b>											
63	Marcos Alba Vicente		Médico cirujano	..	..	..	..	..	..	..	..
64	Iñigo Vivas Victor		Idem	..	..	..	..	..	..	..	..
65	Montero Muñoz Enrique		Idem	..	..	..	..	..	..	..	..
66	Carbayo Marcos Domingo		Farmacutico	88	..	..	88	5 28	17 60	110 88	27 72
67	Castellano Garcia Julio		Idem	88	..	..	88	5 28	17 60	110 88	27 72
68	Martin Jimenez Rufino		Ministrante	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
69	Monzon Duran Manuel		Idem	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
70	Guillen Julian Pedro		Idem	26	..	..	26	1 56	5 20	32 76	8 19
71	Martin Castellano Manuel		Veterinario	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
72	Gomez Flores Filomeno		Idem	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
73	Rodrigo Criado Pastor		Idem	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
74	Macias Parrón Angel		Idem	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
75	Bravo Macias Pedro		Idem	44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
<b>Profesiones del orden Judicial.</b>											
76	Rubio Gomez Cornelio		Abogado	97 60	..	..	97 60	5 85	19 52	122 97	30 74
77	Breña Marto Indalecio		Idem	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
78	Ibarra Gonzalez Inocencio		Idem	97 60	..	..	97 60	5 85	19 52	122 97	30 74
79	Ibarra Gonzalez Francisco		Idem	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
80	Saenz Martin José		Idem	97 60	..	..	97 60	5 86	19 52	122 98	30 75
81	Blanco Dominguez Damian		Escribano de actuaciones	54 40	..	..	54 40	3 26	10 88	68 54	17 13
82	Jaron s Duran Bibiano		Notario	132	..	..	132	7 92	26 40	166 32	41 58
83	Perez Cruz Feliciano		Procurador	60 80	..	..	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
84	Gomez Rivero Mannel		Idem	60 80	..	..	60 80	3 65	12 16	76 61	19 15
85	Cortes Duran Pedro		Secretario del Juzgado	32	..	..	32	1 92	6 40	40 13	10 08
<b>Artes y oficios.</b>											
<b>Clase 6.</b>											
86	Viera Velazquez y Socios José		Platero	36	..	..	36	7 20	2 16	45 36	11 34

Número de orden	APPELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Clase 7.ª</b>												
87	Bravo y Bravo Inocencio			Carpintero	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
88	Rodríguez Caballero Dionisio			Idem	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
89	Arias Rodríguez Nicolás			Idem	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
90	Hurtado Julian Ceferino			Herrero	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
91	Jimenez Hurtado Manuel			Idem	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
92	Julian Caldera Ramón			Idem	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
93	Camero de Sande Manuel			Hojalatero	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
94	Macias Jimenez			Zapatero	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
95	Macias Sanchez Mauuel			Idem	24			24	1 44	4 80	30 24	7 56
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>					1554			1554	93 24	310 80	1058 04	489 51
<b>Tarifa 5.ª</b>												
<b>Clase 2.ª</b>												
96	García Gomez			Horno de pan	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
97	Rubio Gomez Cornelio			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
98	Bravo Jimenez Pedro			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
99	Bravo Jimenez Emilio			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
100	Marcos Alba Vicente			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
101	Cortes Duran Pedro			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
102	Duran Marto			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
103	Sande Morebo Josefa			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
104	Duran Marto			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
105	Blanco Dominguez Damian			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
106	Montero Muñoz Enrique			Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	7 56
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>					84			84	5 04	16 80	105 84	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	42	3251	»	3251	195 06	650 20	4096 26
Segunda	7	230	»	244 08	14 64	46	304 72
Tercera	13	397	»	397	23 82	79 40	500 22
Cuarta	30	1554	»	1554	93 24	310 80	1958 04
Suma	92	5432	»	5446 08	326 76	1086 40	6859 24
Quinta (sección 1.ª)	12	84	»	84	5 04	16 80	105 84
<b>Totales</b>	<b>104</b>	<b>5516</b>	<b>»</b>	<b>5530 08</b>	<b>331 80</b>	<b>1103 20</b>	<b>6965 08</b>

Importa esta matrícula las figuradas seis mil novecientas sesenta y cinco pesetas y ocho céntimos, salvo error. Garrovillas a 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Durao.—El Secretario, Pablo Gómez.

DECRETO—Expongase al público la precedente matrícula a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. Don Pablo Gomez Flores, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al publico por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Garrovillas a 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Pablo Gomez.—V. B.°, el Alcalde, Ambrosio Durán.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde a trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Rega Andrada Atanasio			Tejidos	114	..	18 24	132 24	7 23	22 80	162 97	40 74
2	Borrego Fanega Francisco			Taberna	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
3	Virón Barroso Juan			Meson	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
4	Antonio Velasco Segundo			Abaceria	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					184	..	29 44	213 44	12 79	36 80	263 03	65 76
<b>Tarifa 2.ª</b>												
5	Fanega Holguera Victoriano			Rematante consumos	35 52	..	5 68	41 20	2 47	7 11	50 78	12 69
6	Carbayo Borrego Nicolás			Comerciante	490	..	78 40	568 40	31 10	98	700 50	175 13
Total de la Tarifa 2.ª					525 52	..	84 08	609 60	36 57	105 11	751 28	187 82
<b>Tarifa 3.ª</b>												
7	Pedro Gomez y Ladislao Zarco			Molino harinero	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Total de la Tarifa 3.ª					38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
<b>Tarifa 4.ª</b>												
8	Barrío Juan Jesús			Practicante	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
9	Navo Alfonso Mauricio			Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
10	Virón Mogedano Víctor			Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
11	Fanega Holguera Martín			Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª					56	..	8 96	64 96	3 92	11 20	80 08	20 04
<b>Tarifa 5.ª</b>												
12	Chivo Romero Miguel			Horno de pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
13	Salgado Durán Gregorio			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
14	Gomez Barroso Sandalio			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	4	184	29 44	213 44	12 79	36 80	263 03
Segunda	2	525 52	84 08	609 60	36 57	105 11	751 28
Tercera	1	38	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32
Cuarta	4	56	8 96	64 96	3 92	11 20	80 08
Suma	11	803 52	128 56	932 08	55 92	160 71	1148 71
Quinta (sección 1.ª)	3	18	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74
Totales	14	821 52	131 44	952 96	57 18	164 31	1174 45

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, salvo error Herrerueta á 15 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Isidoro Dominguez.—El Secretario, Miguel Chivo.

DECRETO.—Expongase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial

Don Miguel Chivo Romero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Herrerueta á 4 de Enero de 1904.—El Secretario, Miguel Chivo.—V.º B.º, el Alcalde, Isidoro Dominguez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones M. G. Pordomingo.